

- Dirección General de Arquitectura
- Dirección General de la Vivienda y Urbanismo
- Dirección General de Deportes
- Secretaría Técnica

8.2 COMPETENCIAS

8.2.1 De carácter general:

Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- 3.- Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

Corresponderá a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de la Ciudad en los siguientes ámbitos de competencia:

- Obras Públicas e Infraestructura viaria.
- Infraestructura de la red de alumbrado público, tanto permanente como provisional, y de las dependencias de la Ciudad Autónoma.
- Viviendas de Protección Oficial.
- Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Fomento de la rehabilitación arquitectónica.
- Edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda.

En el ejercicio de las competencias señaladas en el párrafo anterior, la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, desarrollará, entre otras que se le puedan encomendar por el Consejo de Gobierno, y con el alcance indicado anteriormente, las siguientes funciones:

8.2.2. En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria:

- a) Las transferidas en virtud del Real Decreto 340/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de carreteras.
- b) Tramitación y Gestión de los Proyectos de Urbanización, tanto por promotores privados como por otras Administraciones.
- c) Tramitación y Gestión de las Servidumbres Aeronáuticas.
- d) Tramitación de licencias de ocupación de la vía pública por obras privadas o de otra Administración, tanto en el suelo como en el subsuelo.
- e) Tramitación de Autorizaciones de ocupación de la vía pública con postes provisionales de cableado eléctrico y de telefonía.
- f) Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras la red viaria de la Ciudad Autónoma.
- g) Proyectos de construcción y / o mejora de nuevas vías públicas con sus servicios urbanísticos.
- h) Concesión de licencias de primera ocupación relacionadas con las vías públicas.
- i) Tramitación expedientes expropiación consecuencia de obras de este apartado.
- j) Representación de la Ciudad en las expropiaciones del Estado.
- k) Coordinación técnica de la gestión y las licencias de radiodifusión y televisión.

8.2.3. En materia de Infraestructura de la red de alumbrado público:

- a) Creación y conservación de la infraestructura eléctrica de la red de alumbrado público, tanto de la permanente como de la provisional por eventos o festejos.
- b) Gestión de las instalaciones eléctricas y contratos de suministro de los edificios e instalaciones de la Ciudad, excluidas las correspondientes al suministro de agua potable y tratamiento y evacuación de aguas residuales.
- c) Mantenimiento de los Centros de Transformación propiedad de la Ciudad, excluidos los correspondientes al suministro de agua potable y tratamiento y evacuación de aguas residuales.

8.2.4. En materia de Viviendas de Protección Oficial:

- a) Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de Viviendas de Protección Oficial.
- b) Ejercicio de la potestad sancionadora.
- c) Gestión de los Planes Estatales de Vivienda y Rehabilitación.
- d) Elaboración de la normativa de desarrollo del régimen de Viviendas de Protección Oficial.
- e) Gestión del Parque autonómico de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

8.2.5. En materia de Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- a) Las transferidas en virtud del Real Decreto 1413/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo.
- b) Las transferidas en virtud del Real Decreto 341/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de ordenación del territorio.
- c) La elaboración, tramitación y gestión del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y del resto de instrumentos urbanísticos de desarrollo del mismo.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de suelo y urbanismo.